



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONTRATO No. 127/2015-LICITACIÓN-SEGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

CONTRATO No. 127/2015-LICITACIÓN-SEGOB

RS TRADING, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipos de seguridad y protección, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **RS Trading S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jaime Emilio Rodríguez Stone**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **233/2015** y **533/2015**, entre otras, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de equipos de seguridad y protección, para cubrir las necesidades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, recursos derivados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10 y 11 de agosto de 2015 se publicó la convocatoria de la licitación pública internacional número **EA-901004997-I23-2015**, llevándose a cabo el día 17 de agosto de 2015 la junta de aclaraciones, el día 21 de agosto de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 26 de agosto de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas números 6, 7, 12, 13 y 18 de las 21 partidas licitadas, al proveedor **RS Trading, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$154,713.96 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 96/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:



*Juan Rodriguez*  
q  
1

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
	CONTRATO No. 127/2015-LICITACIÓN-SEGOB

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que en fechas 27 de abril y 25 de junio de 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

**Segunda:** “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05788**, con fecha de inscripción el día 28 de mayo de 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Sexta, Manzana 4, Lote 5, Unidad 527, Bodega 5, Colonia Súper Manzana 301 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77560, con número telefónico (998) 206-88-57; y la cuenta de correo electrónico rstradingsadecv@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 113,919 del volumen 2,611 de fecha 8 de junio de 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número 3 de los del Estado de Baja California y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 20 de junio de 2007.




Guel Roduff

q r

2 l

2

 <b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015. CONTRATO No. 127/2015-LICITACIÓN-SEGOB

- 2.4 Que su representante legal el **C. Jaime Emilio Rodríguez Stone**, acredita su calidad como tal mediante el instrumento público referido en la declaración que precede; manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la compra y venta de toda clase de artículos y mercancías, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes, objeto del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **RTR070608SI9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** RS Trading, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Los equipos de seguridad y protección, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **EA-901004997-I23-2015**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:





**PROGRESO**  
para  
**todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
	CONTRATO No. 127/2015-LITACCIÓN-SEGOB

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de equipos de seguridad y protección, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a lo establecido de este instrumento y a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE “LOS BIENES”.-** La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	21	PIEZA	GOGGLES TÁCTICO MARCA PHOENIX DE DISEÑO ÚNICO PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE. CON ESPACIO SUFICIENTE PARA ACOMODAR LENTES CON AUMENTO O PREScripción MÉDICA CON AJUSTE CÓMODO Y CONFORTABLE QUE PERMITE EL USO SIN PROBLEMAS DE LOS GOGGLES. CUENTA CON UN MARCO DE POLIUTERANO FLEXIBLE QUE CREA UN SELLO MOLDEADO SOBRE LA CARA, ACOJINADO POR UNA CAPA GRUESA Y DENSA DE ESPUMA DE NEOPRENO DE DOBLE NIVEL RESISTENTE A LA SUDORACIÓN. CUENTA CON TRES JUEGOS DE MICAS/LENTES INTERCAMBIABLES (ANTI-NIEBLA GRIS, ÁMBAR Y TRANSPARENTE). CARACTERÍSTICAS: COLOR DEL MARCO: NEGRO, DE POLIUTERANO CON ACABADO BRILLOSO, CON MARCO DE NEOPRENO DE 2 CAPAS Y “OPEN CELL”. DIMENSIONES DEL MARCO: ANCHO 160MM, ALTO 70MM. CUENTA CON 100% DE PROTECCIÓN UVA Y UVB, Y PROTECCIÓN ANTI-FOG/ ANTI-NIEBLA (CUENTA CON VENTILACIÓN ESPECIAL PARA EVITAR EMPAÑAMIENTO). MATERIAL DE MICAS/LENTES: POLICARBONATO. INCLUYE ESTUCHE PORTA-GOGLES, TELA LIMPIADORA DE MICROFIBRA, 3 JUEGOS DE MICAS/LENTES. CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES: CE EN-1836:2005 EN 166 HIGH SPEED IMPACT AT 45 M/S EN TEMPERATURAS EXTREMAS. GARANTÍA DE FABRICANTE: DE POR VIDA CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	\$723.00	\$15,183.00
7	30	PAR	GUANTES TÁCTICO MARCA SAFE MKT CON LA NUEVA TECNOLÓGIA GRIPSKIN TM CON PALMAS CORRUGADAS QUE PROVEEN AL USUARIO UN AGARRE EXTREMO TANTO EN CLIMA HÚMEDO COMO SECO. MATERIAL ANTI-DESЛИZANTE EN LAS PUNTAS DE LOS DEDOS (NO EN EL DEDO ÍNDICE DEL GATILLO). NEOPRENO RESPIRABLE EN LA PARTE POSTERIOR VELCRO AJUSTABLE EN LA MUÑECA LAVABLES.	\$433.00	\$12,990.00
12	20	PIEZA	EQUIPO ANTIMOTÍN COMPLETO MARCA ANNEX, QUE CONSTA DE CARETA PARA GOTCHA, MICA EN PLÁSTICO POLÍMERO COLOR NEGRO, MICA-VISOR EN TRASPARENTE, PLACA CENTRAL SÓLIDA, VISERA, VENTILAS DE RESPIRACIÓN, ESPUMA INTERIOR HIPO-ALERGÉNICA, CORREAS AJUSTABLES	\$673.00	\$13,460.00



Juan Rodriguez  
9/1/2015  
4



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO

FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 127/2015-LICITACIÓN-SEGOB

			SEIS MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y VICIOS OCULTOS.		
13	20	PIEZA	EQUIPO ANTIMOTÍN COMPLETO MARCA NXE, QUE CONSTA DE CHALECO PAINT BALL, LAVABLE, ALCOCHADO, RÍGIDO AL FRENTES Y CINTAS AJUSTADORAS LATERALES Y PROTECTOR DE HOMBROS. GARANTÍA DE SEIS MESES. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRAN EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	\$673.00	\$13,460.00
18	30	MILLAR	MUNICIONES DE GOMA PARA ARMA NO LETAL CORTA CUERPO METÁLICO. GARANTÍA DE 2 AÑOS. MARCA GXG	\$2,609.37	\$78,281.10
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$154,713.96 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 96/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$133,374.10	
PARTIDAS ADJUDICADAS 5 DE 21			I.V.A.	\$21,339.86	
			TOTAL	\$154,713.96	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Proveedor**” equivale la cantidad de **\$133,374.10 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$21,339.86 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$154,713.96 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 96/100 M.N.)**.

**TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LOS BIENES.-** “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a más tardar el día 12 de octubre de 2015, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de acuerdo a los términos señalados en la siguiente tabla:

PARTIDA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN	LUGAR DE RECEPCIÓN
6		
7	C.P. María del Rosario Alegría García, en su carácter de Directora Administrativa del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Avenida de Los Conos, número 105, fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.
12		
13		
18	Gral. Bgda. D.E. M. Ret. Jorge Cutberto Gómez López, en su carácter de Director General de Reinserción Social	

Asimismo, “**La Secretaría**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” se designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Armando Francisco Guel Milonás en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, así como los servidores públicos señalados en la tabla anterior, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “**Los Bienes**” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las



*J. Guel Rodriguez*  
*A. Lopez*  
*5*

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
CONTRATO No. 127/2015-LITACIÓN-SEGOB	

especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley” “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que el mismo sea destinado al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**CUARTA. PAGO.**- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera, según corresponda.

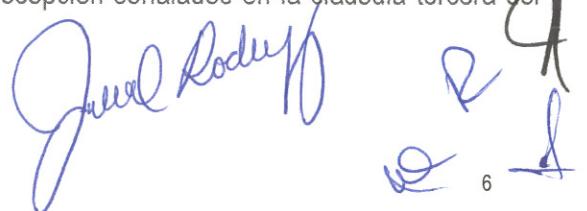
Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “El Bien” objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 16 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### SÉPTIMA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” conforme a los períodos establecidos en la siguiente tabla, los cuales serán contados a partir de la fecha en que “Los Bienes” sean entregados a los responsables de su recepción señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

6



**PROGRESO**  
para  
**todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
	CONTRATO No. 127/2015-LICITACIÓN-SEGOB

PARTIDA	GARANTÍA
6	GARANTÍA DE POR VIDA POR DAÑOS EN MANUFACTURA
7, 12 y 13	6 MESES
18	2 AÑOS

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presentan defectos de fabricación en condiciones normales de “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones, en un plazo no mayor a 5 días naturales, a partir de la comunicación de la falla o defecto, la cual podrá ser por medios escritos o medios electrónicos autorizados (fax o correo electrónico), sin cargo adicional para “La Secretaría” y/o “La Oficialía”.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 68, fracción III, y 77 segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía” en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” a entera satisfacción de “La Oficialía” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Asimismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA.- DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.-** “El Proveedor” se obliga a entregar a la fecha de firma del presente contrato, el certificado original de autorización otorgado por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación, para comercializar los bienes ofertados en las partidas señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento, con fundamento en el numeral 17 del punto 2.4 de la convocatoria de la licitación pública nacional número EA-901004997-I23-2015.



Julio Rodríguez  
EA  
L  
S

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
	CONTRATO No. 127/2015-LICITACIÓN-SEGOB

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del bien objeto del presente aún no entregado o aún no pagado y que por tal razón no pudiera haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquirido por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de la partida adjudicada y el precio de “**Los Bienes**” sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA CUARTA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de licitación pública internacional número **EA-901004997-I23-2015**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

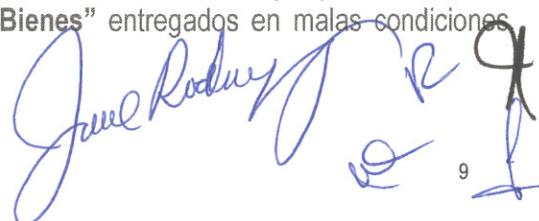
**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Secretaría**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Proveedor**”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago del bien entregado y no pagado hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. De igual forma, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindidos el contrato, se reponga “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones,

9

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
CONTRATO No. 127/2015-LITIGACIÓN-SEGOB	

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” y/o del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que el bien entregado constituya trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de adquisición de este contrato a “**La Secretaría**”.



Handwritten signatures in blue ink, including "Juli Rodríguez" and initials "A", "D", and "L".

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
	CONTRATO No. 127/2015-LITICACIÓN-SEGOB

antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Asimismo, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarian más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerán con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega de “**Los Bienes**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrá decidir se entreguen “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

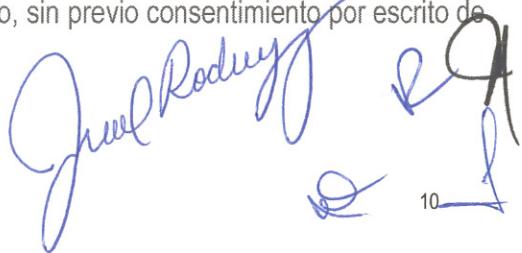
El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” adquiridos de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) La falta de entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento, en los términos señalados para tal efecto.
- d) El incumplimiento de entrega del documento señalado en los términos de la cláusula octava del presente contrato.
- e) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Secretaría**”.

Juan Rodriguez  
10

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
	CONTRATO No. 127/2015-LICITACIÓN-SEGOB

- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y contratación de “Los Bienes” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

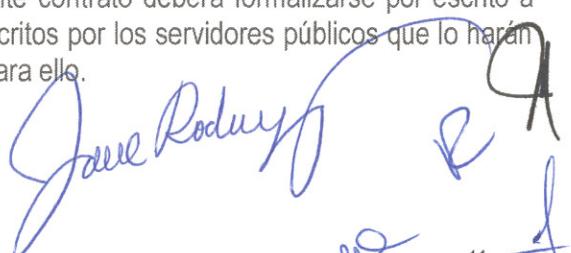
**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, sobre el valor que corresponda a la parte incumplida. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratado originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
	CONTRATO No. 127/2015-LICITACIÓN-SEGOB

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 8 de septiembre del año 2015.

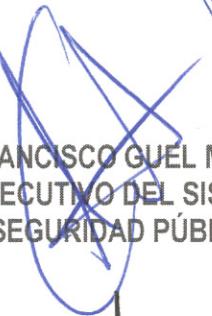
“LA OFICIALÍA”

  
**C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ**  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES

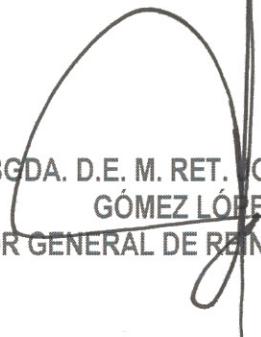
**“EL PROVEEDOR”**  
 RS TRADING, S.A. DE C.V.

  
**C. JAIME EMILIO RODRÍGUEZ STONE**

#### TESTIGOS

  
**LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
**C.P. MARÍA DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA**  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO  
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
 AGUASCALIENTES.

  
**GRAL. BGDA. D.E. M. RET. JORGE CUTBERTO  
 GÓMEZ LÓPEZ**  
 DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

SMV/APC/LAV

